

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 1

AÑO: 2021

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** CREACION DEL AREA PROGRAMATICA N° 15 CON COBERTURA EXCLUSIVA SOBRE EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ANCASTI.

**Fecha:** 8 Feb. 2021

**Hora:** 11:47:57.284135



San Fernando del valle de Catamarca, 08 de febrero de 2021

SR. VICEGOBERNADOR

ING. RUBÉN DUSSO

SU DESPACHO:



Quien suscribe la presente, Senador Prof. Luis Ariel Cordero, se dirige a Ud. A los efectos de remitirle para su correspondiente tratamiento, el presente PROYECTO DE LEY, por el cual se propicia la creación del Área Programática N° 15 con cobertura exclusiva sobre el territorio del Departamento Ancasti, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan. –

Sin otro particular, se despide y le saluda atentamente. –



  
**Prof. Luis Ariel Cordero**  
Senador Provincial Dpto. Ancasti  
Presidente de Bloque UCR  
Catamarca

Son Folios 5 (cinco)



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ART. 1.-** Crease el Área Programática N° 15, la cual tendrá cobertura exclusiva en todo el territorio del Departamento Ancasti.

**ART. 2.-** Deróguese toda disposición en contrario.

**ART. 3.-** Designase Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca o al organismo que en el futuro lo reemplace.

**ART. 4.-** La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de 90 días desde su entrada en vigencia.

**ART. 5.-** De forma.-



**Prof. Luis Ariel Cordero**  
Senador Provincial Dpto. Ancasti  
Presidente de Bloque UCR  
Catamarca



## FUNDAMENTOS

Actualmente, el Departamento Ancasti pertenece, desde el punto de vista de la atención primaria de la salud, al Área programática N° 7, la cual tiene su sede en la Localidad de Icaño, del Depto. La Paz.

De esta forma, el área programática arriba mencionada, comprende una vastísima extensión de territorio, en la cual quedan alcanzadas parajes, pueblos y Localidades de ambos Departamentos, con los previsibles inconvenientes en cuanto a la logística que esto trae acarreado.

Todo ello, se ve aún más complejizado debido a la estructura política municipal, ya que los Municipios de Ancasti e Icaño, se ven en muchas ocasiones en situaciones de superposición de facultades, sobre todo en aquellas poblaciones que se encuentran en el límite departamental.

Por lo expuesto, es ostensible la necesidad de contar con un Área Programática propia, con facultades y atribuciones bien definidas desde el punto de vista sanitario y geográfico.

En este sentido, la presente iniciativa propicia la creación del Área Programática N° 15 con cobertura exclusiva sobre el Departamento Ancasti, a los fines de que el personal, la estructura, las actividades y las prestaciones realizadas en los Centros de Salud departamentales se optimicen y mejore, por consiguiente, la calidad del sistema de salud Catamarqueño.

Además, es necesario tener presente que la creación de Áreas Programáticas modifica sustancialmente el concepto de atención sanitaria que tiene la población y la jerarquiza. Asimismo, otorga una apertura a la comunidad para realizar acciones de prevención sobre el individuo y el ambiente.

Asimismo, es necesario poner de relieve que ya se ha aprobado un Proyecto de Resolución de mi autoría de la misma envergadura y se mandaron misivas a la Ministra de Salud de la Provincia por este tema, el cual es de vital importancia para todos los Ancasteños, y es un reclamo permanente de la comunidad toda.

Por último, y a los efectos de dotar de sustento estadístico a los presentes fundamentos, se agregan en el ANEXO 1, los datos relativos a los centros de salud que actualmente están en funcionamiento en el Departamento Ancasti.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

**ANEXO I**

ÁREA PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN	SUPERFICIE
Ancasti	2918 (*)	2412 <u>km</u> <sup>2</sup>

(\*) INDEC 2010

Actualmente el contexto sanitario se encuentra marcado por la dispersión geográfica, el deterioro de los caminos, medios de comunicación precarios y población aislada.

TOTAL ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS. DEPARTAMENTO ANCASTI  
FUENTE: ÁREA PROGRAMÁTICA N° 7

Establecimiento	Tipo de establecimiento	Nivel al que pertenecen
Hospital Ancasti	Distrital	2
Hospital La Majada	Seccional	1
CAPS Anquincila	Periférico	0
Posta Sanitaria Anquincila	Periférico	0
Posta Sanitaria Anquincila de Abajo	Periférico	0
Posta Sanitaria La Candelaria	Periférico. Sin enfermera designada	0
Posta sanitaria El Taco	Periférico	0



Poder Legislativo  
 Cámara de Senadores

Posta Sanitaria Casa Armada	Periférico	0
Posta Ipizca	Periférico	0
El Mojón	Periférico	0
Nana Huasi	Periférico. Funciona en la casa de la enfermera	0
Potrero Los Córdoba	Periférico. Funciona en la casa de la enfermera	0
La Estancita	Periférico	0
Tacana	Periférico	0
San José	Periférico	0
Yerba Buena	Periférico	0
Amana	Periférico	0
El Chorro	Periférico	0
El Sauce	Periférico	0

**Referencias:**

**Nivel 0:** Establecimientos sanitarios periféricos con servicio de enfermería permanente y atención médica periódica.

**Nivel 1:** Centros de salud con atención médica indiferenciada en consultorio externo

**Nivel 2:** Poseen servicio de odontología y servicios mínimos de análisis clínicos. Si bien el Departamento, tiene un solo centro de salud bajo esta categoría, no se realizan análisis clínicos; sólo extracciones de muestras a cargo del Hospital de Icaño donde funciona la dirección del área programática N° 7.

**ANCASH**



*Luis*  
**Prof. Luis Ariel Cordero**  
 Senador Provincial Dpto. Ancash  
 Presidente de Bloque UPEU  
 Catamarca  
**ARIEL CORDERO**  
 SENADOR